REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LUZ MARINA VELASQUEZ contra IDENTIFICAR LTDA Y OTROS - RAD: 76-520-31-05-001-2014-00378-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que el curador ad litem de la integrada como litis consorte necesaria Desarrollos Tecnológicos S.A. Detec S.A. contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones previas. Igualmente informo que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de oralidad. Sírvase proveer.

Palmira- V, 1 de febrero del 2.022.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No. 106

Palmira - Valle, Primero (1) de febrero del año dos mil Veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el cual se ciñe a la verdad, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de oralidad de los Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad social, la cual se celebrará de manera virtual de conformidad con lo establecido por el Decreto 806 de junio 4 del 2020. En consecuencia, el Juzgado

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

D I S P O N E:

PRIMERO: RECONOZCASE Y TENGASE: al Dr. ERNESTO ARANGO BOTERO, identificado con C.C. 16. 855.849 de el Cerrito – Valle, con T.P. No. 40.281 del C.S.J. como apoderado judicial de la sociedad integrada como Litis Consorte Necesaria IDENTIFICACIONES IDR LTDA, conforme y para los efectos del memorial poder otorgado.

SEGUNDO: TENGASE: por contestada la demanda laboral ordinaria efectuada mediante apoderado judicial por la integrada como Litis Consorte Necesaria IDENTIFICACIONES IDR LTDA por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.T y de la S.S. Igualmente, TENGASE: por contestada la demanda laboral ordinaria, presentada por el Curador Ad-litem de la sociedad DESARROLLOS TECNOLOGICOS DETEC S.A., por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.T y la S.S.

TERCERO: CORRASELE: traslado a la parte demandante LUZ MARINA VELASQUEZ, de las excepciones previas propuestas por el curador Ad-Litem de la integrada como litis consorte necesaria DESARROLLOS TECNOLOGICOS DETEC S.A. por el termino de dos (2) días, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

CUARTO: PARA QUE TENGA LUGAR: la audiencia pública de oralidad, de que trata el artículo 77 del C.P.T y la S.S. de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia respecto de los integrado como litis consorte necesarios y Art. 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para alegatos de conclusión y sentencia respecto de las demás partes, se señala la hora de las **ocho y treinta (8:30)** de la mañana del día **lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidos (2.022),** audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,

JAIME GARCIA PARDO

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: JOSÉ HERNANDO PORTILLA HIDALGO
DEMANDADO: CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL Y OTROS.
RADICACIÓN: 765203105001-2015-00471-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 3 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez informándole que se recibió respuesta al oficio librado a Seguros del Estado S.A. Sírvase fijar fecha y hora para audiencia.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INTER. No. 111

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palmira, tres (3) de febrero dos mil veintidós (2022).

Visto el Informe Secretarial, se FIJA la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM)** del día **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA DE PRACTICAS DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA, conforme al Art.80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: MARÍA LEONILDE CAICEDO
DEMANDADO: GUANTES OCCIDENTAL SAS
RADICACIÓN: 765203105001-2017-00304-00

SECRETARIA. Palmira, 3 de febrero de 2022. La secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de oralidad No. 112 del 25 de noviembre de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (pdf 007).	$4.000.0000
TOTAL, DE COSTAS:	**$4.000.000,00**

Son: CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE.
Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 105

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Palmira, tres (3) de febrero dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º. - APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE., a cargo del demandado GUANTES OCCIDENTAL S.A.S. y a favor del demandante MARÍA LEONILDE CAICEDO RODRÍGUEZ.

2°. - Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO
/dy

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE
Carrera 29 con Calle 23 esquina Oficina - 105. Tel. 266 0200, Ext: 7109 - 7110
Correo electrónico: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por MARÍA HELENA VÉLEZ ESCOBAR contra OLGA MORA, HEROÍNA DEL MAR ARTEAGA MORA, DAIHYURY ARTEAGA MORA y ALEXANDER ANTONIO ARTEAGA MORA y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL Sr. DIEGO ANTONIO ARTEAGA RIVEROS (Q.E.P.D.) **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2018-00166-00**

INFORME SECRETARIAL: jueves, 1 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la Dra. LUISA MARÍA MAYA FERNÁNDEZ, expresa que se encuentra impedida para asumir la designación y defensa como curadora ad litem del demandado Sr. ALEXANDER ANTONIO ARTEAGA MORA, en consideración, a que la misma aparece como apoderada sustituta de la parte demandante, conforme se desprende del poder que reposa en el expediente digitalizado (Fl. 5).

Palmira (V), 1 de febrero de 2022.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUST. No. 070

Palmira Valle, martes, 1 de febrero de 2022.-

De conformidad con el informe secretarial y revisado el expediente, se avizora que la Dra. LUISA MARÍA MAYA FERNÁNDEZ, aparece como apoderada suplente, en el poder especial de representación judicial presentado con la demanda, situación jurídica que causa un conflicto de intereses.

En ese orden, el Despacho procede, a dejar sin efecto de manera parcial, el auto de sustanciación No. 852 del 27 de julio de 2021, en lo que respecta, a la designación como curadora ad litem a la Dra. LUISA MARÍA MAYA FERNÁNDEZ.

Por lo tanto, se hace necesario designar un nuevo curador ad litem, en aras de preservar el derecho a la defensa y el debido proceso de conformidad con lo

/S.G.

dispuesto en el art. 29 del Código de Procedimiento Laboral en concordancia con el art. 108 del Código General del Proceso.

El Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: ACÉPTESE relevar como curadora ad litem a la Dra. LUISA MARÍA MAYA FERNÁNDEZ, en consideración a que la misma, aparece como apoderada suplente de la parte demandante, conforme se desprende del memorial poder que reposa a (Fl. 5) del expediente digitalizado.

SEGUNDO: DESÍGNESE de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y en concordancia con el artículo 48 del C.G.P. numeral 7, como curador del demandado Sr. **ALEXANDER ANTONIO ARTEAGA MORA** identificada con C.c. No. 6.394.784, al doctor(a):

.- HERMANN ANDRÉS LUURDUY con domicilio en la Avenida 19 # 24 Norte 04 – Casa 27 Condominio Galicia, de la ciudad de Armenia – Quindío, correo electrónico: hermannluurduyabogado@gmail.com

TERCERO: Por la secretaría del juzgado, se librara el respectivo oficio al curador designado, a fin de que informen si aceptan o no su nombramiento.

Se le emplaza de manera respetuosa, que en el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: Fíjense como gastos de curaduría la suma de $ 454.200 a favor del Curador Ad Litem que tome posesión del cargo y de contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** se hará a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/S.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JAMES PÉREZ Y JESÚS NAVIA contra AGROPANELA SANTA HELENA S.A.S- RAD: 76-520-31-05-001-2018-00204-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para audiencia pública del Art 80 del C.P.T Y LA S.S. la cual se encontraba programada para el 11 de agosto del 2021 a las 8:30 AM y no se pudo llevar a cabo por falta de conectividad de los demandantes. Es importante resaltar que los apoderados de las partes pudieron conectarse y por insinuación del Titular del Despacho intentaron arreglo conciliatorio, sin embargo, no lo lograron concretar un acuerdo para llegar con la propuesta a la audiencia

Palmira- V, 4 de febrero del 2.021.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No.109

Palmira - Valle, cuatro (04) de febrero del año dos mil Veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que para el día 11 de agosto del 2021, a las 8:30 AM, se encontraba programada la audiencia pública de oralidad del Art. 80 del C.P.T y S.S., la cual no pudo llevarse a cabo por la circunstancia allí descrita, procediéndose ese mismo día con la aprobación de los apoderados judiciales de las partes a reprogramar la audiencia

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

pública de oralidad para el día 17 de febrero del 2022, a las 8:30 AM. Audiencia que se llevará a cabo de manera virtual conforme las disposiciones del decreto 806 del 2020. En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

PARA QUE TENGA LUGAR: la continuación de la audiencia pública de oralidad, de que trata el Artículo 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de **PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y SENTENCIA**, la cual se celebrará de manera virtual, a través de la plataforma que con previa invitación al correo de contacto de las partes el Juzgado indicará, se señala la hora de las **ocho y treinta (8:30)** de la mañana del día jueves **diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2.022).**

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,

JAIME GARCIA PARDO

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LUIS EFREN HERNANDEZ SOSSA contra FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA - RAD: 76-520-31-05-001-2019-00054-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que la audiencia pública de oralidad que se encontraba prevista para el día 4 de noviembre del 2021, no se llevó a cabo por cuanto que la apoderada judicial de la parte demandada, se encontraba incapacitada debido a un tratamiento médico por su delicado estado de salud y una intervención quirúrgica que le fuera practicada. Sírvase proveer.

Palmira- V, 31 de enero del 2.022.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No. 83

Palmira - Valle, treinta y uno (31) de enero del año dos mil Veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el cual se ciñe a la verdad, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad social, la cual se celebrará de manera virtual de conformidad con lo establecido por el Decreto 806 de junio 4 del 2020. En consecuencia, el Juzgado

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

D I S P O N E:

PARA QUE TENGA LUGAR: la audiencia pública de oralidad, de que trata el artículo 77 y 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de conciliación obligatoria, de decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, se señala la hora de las **dos (2:00)** de la tarde del día **jueves veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidos (2.022),** audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,

JAIME GARCIA PARDO

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por HUMBERTO RODRIGUEZ PARRA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - RAD: 76-520-31-05-001-2019-00392-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que la entidad demandada COLPENSIONES dio respuesta al oficio ordenado librar de nuevo por el Despacho, allegando historia laboral completa, consolidada y sin inconsistencias del actor, e igualmente se dio cumplimiento a la remisión del proceso a la oficina de liquidaciones. Sírvase proveer.

Palmira- V, 31 de enero del 2.022.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No. 82

Palmira - Valle, treinta y uno (31) de enero del año dos mil Veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el cual se ciñe a la verdad, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad social, la cual se celebrará de manera virtual de conformidad con lo establecido por el Decreto 806 de junio 4 del 2020. En consecuencia, el Juzgado

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

D I S P O N E:

PARA QUE TENGA LUGAR: la audiencia pública de oralidad, de que trata el artículo 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, se señala la hora de las **ocho y treinta (8:30)** de la mañana del día **lunes catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2.022), audiencia** que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,

JAIME GARCIA PARDO

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE
Carrera 29 con Calle 23 esquina Oficina - 105. Tel. 266 0200, Ext: 7109 - 7110
Correo electrónico: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por JOSÉ NILSON RODRÍGUEZ MONTOYA contra DANILO ARZAYUS AYOLA y MUNICIPIO DE PRADERA **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2019-00417-00**.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra realizada la notificación judicial a los sujetos procesales, de acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En ese orden, se procede a fijar fecha de audiencia de que trata el art. 72 del C.P.T.

Palmira (V), 03 de febrero de 2022.-

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 085

Palmira Valle, jueves, 03 de febrero de 2022.-

Atendiendo el informe secretarial, se avizora dentro del expediente digital de la referencia, que la notificación electrónica dirigida a los demandados, fue recepcionada en debida forma, tal y como lo demuestra las constancias de entrega y confirmación arrojadas por la plataforma de correo electrónico de Office 365.

El Juzgado Dispone,

PRIMERO: Señálese el día **MARTES, TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA,** con el objeto de llevar a cabo audiencia **VIRTUAL** de contestación, obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, conforme lo establecido en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

/s.g.

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

Las invitaciones virtuales se remitirán previo a la fecha programada, a los correos electrónicos de notificación informados dentro del proceso, así como el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/s.g.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE
Carrera 29 con Calle 23 esquina Oficina - 105. Tel. 266 0200, Ext: 7109 - 7110
Correo electrónico: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por VÍCTOR ALFONSO ESPINOSA PÉREZ contra DANILO ARZAYUS AYOLA y MUNICIPIO DE PRADERA **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2020-00004-00**.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra realizada la notificación judicial a los sujetos procesales, de acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En ese orden, se procede a fijar fecha de audiencia de que trata el art. 72 del C.P.T.

Palmira (V), 03 de febrero de 2022.-

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 084

Palmira Valle, jueves, 03 de febrero de 2022.-

Atendiendo el informe secretarial, se avizora dentro del expediente digital de la referencia, que la notificación electrónica dirigida a los demandados, fue recepcionada en debida forma, tal y como lo demuestra las constancias de entrega y confirmación arrojadas por la plataforma de correo electrónico de Office 365.

El Juzgado Dispone,

PRIMERO: Señálese el día **MIÉRCOLES, CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS (2:00) DE LA TARDE,** con el objeto de llevar a cabo audiencia **VIRTUAL** de contestación, obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, conforme lo establecido en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

/s.g.

Las invitaciones virtuales se remitirán previo a la fecha programada, a los correos electrónicos de notificación informados dentro del proceso, así como el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/s.g.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE
Carrera 29 con Calle 23 esquina Oficina - 105. Tel. 266 0200, Ext: 7109 - 7110
Correo electrónico: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por JAIR ANGULO VALDÉS, YIMY BANGUERA DÍAZ, ALLY CHAMORRO MANDEZ, JESÚS DAVID RAMOS VERNAZA, HAROLD ALEXIS RIVERA BURBANO, HENRY RODRÍGUEZ RAYO, ÁLVARO IVÁN RODRÍGUEZ VARELA, ALEJANDRO TELLO CARVAJAL y ROBER TULIO VIERA LEAL contra PGI COLOMBIA LTDA. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2020-00163-00**.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra realizada la notificación judicial a los sujetos procesales, de acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En ese orden, se procede a fijar fecha de audiencia de que trata el art. 72 del C.P.T.

Palmira (V), 03 de febrero de 2022.-

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 083

Palmira Valle, jueves, 03 de febrero de 2022.-

Atendiendo el informe secretarial, se avizora dentro del expediente digital de la referencia, que la notificación electrónica dirigida a la parte pasiva, fue recepcionada en debida forma, tal y como lo demuestra la constancia de entrega y confirmación arrojada por la plataforma de correo electrónico de Office 365.

El Juzgado Dispone,

PRIMERO: Señálese el día **LUNES, NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA,** con el objeto de llevar a cabo audiencia **VIRTUAL** de contestación, obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, conforme

/s.g.

lo establecido en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Las invitaciones virtuales se remitirán previo a la fecha programada, a los correos electrónicos de notificación informados dentro del proceso, así como el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/s.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO: FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO
DEMANDANTE: SANDRA LUCIA LAVERDE MEDINA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA -V
RAD:76520310500120200017300

SECRETARÍA: Palmira, 3 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó del superior de surtirse la apelación del auto que resolvió las excepciones, habiéndose revocado la decisión. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INTER. No.086

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palmira-V, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en el Informe Secretarial el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en Auto Int. No.125 del 12 de octubre de 2021, que revoca la decisión adoptada en el Auto Interlocutorio No. 588 del 6 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: **CONTINÚESE** con el trámite del proceso para lo cual se fija la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 PM) el día VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para continuar con audiencia prevista en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO
DEMANDANTE: MARÍA AMPARO VARGAS PATIÑO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA
RADICACIÓN: 765203105001-2020-00184-00

SECRETARIA: Palmira, 3 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse la apelación advirtiendo que fue confirmada la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 087

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palmira, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia No.186 del 7 de octubre de 2021, que confirmó la Sentencia No.079 del 6 de septiembre de 2021.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en el momento procesal oportuno en cada una de las instancias.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO
DEMANDANTE: DIANA MARÍA OROBIO SABOGAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA
RADICACIÓN: 765203105001-2020-00186-00

SECRETARIA: Palmira, 3 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse la apelación advirtiendo que fue confirmada la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 088

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palmira, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia No.138 del 25 de octubre de 2021, que confirmó la Sentencia No.063 del 9 de agosto de 2021.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en el momento procesal oportuno en cada una de las instancias.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO
DEMANDANTE: JOSÉ EDWARD CHÁVEZ QUINTERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA
RADICACIÓN: 765203105001-2020-00190-00

SECRETARIA: Palmira, 3 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse la apelación advirtiendo que fue confirmada la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 089

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palmira, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia No.179 del 20 de septiembre de 2021, que confirmó la Sentencia No.068 del 18 de agosto de 2021.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en el momento procesal oportuno en cada una de las instancias.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ELBA LUCIA HURTADO NAVIA
ACCIONADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2022-00018-00

SECRETARIA. Palmira, 2 de febrero de 2022 A Despacho del Señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto y fue recibida en el día de hoy. Sírvase resolver sobre su admisión.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 107

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.
Palmira, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el anterior procedimiento tutelar, observa el juzgado que el mismo se ajusta a los requisitos formales de que trata el Art. 14 del Decreto 2591/91. No obstante considera el Despacho pertinente vincular a la acción al GERENTE DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS de Colpensiones, ya que conforme al Decreto 39 de 2012 le corresponde a éste funcionario emitir el acto administrativo respectivo. Lo anterior para integrar debidamente el contradictorio en este asunto.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO.- AVÓQUESE el conocimiento de la acción de tutela presentada por **ELBA LUCIA HURTADO NAVIA**, identificada con la C.C. No. 31.143.441; en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES,** representada por el Sr. Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces.

SEGUNDO.- VINCÚLESE al GERENTE DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS de Colpensiones, Dr. Luis Fernando de Jesús Ucróss Velásquez, o quien haga sus veces por las razones antes expuestas.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los accionados, así como a la DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES, Dra. Malky Katrina Ferro Ahcar, de la Gerencia Nacional De Defensa Judicial De Colpensiones, solicitándoles que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirvan pronunciarse respecto de los hechos indicados y las pretensiones del accionante, en la presente acción de tutela, para lo cual se les remitirá copia de la demanda de tutela con sus respectivos anexos.

CUARTO.- ADVIÉRTASE a los accionados, que de no dar respuesta oportuna a lo solicitado se tendrá por ciertos los hechos de la acción de tutela (art. 20 del Decreto 25191/91) y dará lugar a las sanciones establecidas por el Art. 52 ibídem.

QUINTO.- TÉNGANSE como pruebas y al momento de decidir, los documentos allegados al libelo genitor.

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

NOTIFÍQUESE a las partes en la forma establecida por la norma.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy